



AUTORIZA PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO "PLAN REGULADOR COMUNAL DE CURARREHUE".

RESOLUCIÓN (E) N° 0829

TEMUCO, 28 SET. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 397, de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Dictamen N° 3610 de fecha 17.03.2020, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N° 44, de fecha 16 de Mayo del 2018 (V y U), que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a la presente fecha se encuentra decretada y vigente, a través del D.S. N°4 de fecha 05.02.2020 y sus modificaciones, del Ministerio de Salud, la Alerta Sanitaria decretada en el país por brote de Coronavirus COVID-19.
- b) Que, por Decreto N° 104 de fecha 18.03.2020 y sus modificaciones, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declara Estado de Excepción Constitucional Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
- c) Que, la Contraloría General de la República, a través de su dictamen N° 3610 de fecha 17.03.2020, se ha pronunciado sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la *Administración del Estado en su gestión y funcionamiento, en razón del brote de COVID-19, señalando que: "En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.*
...
Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados".
- d) El contrato celebrado con fecha 9.12.2019, entre la SEREMI MINVU Región de la Araucanía y el consultor Cristian Bustos Erwenne, referido al Estudio "Plan Regulador Comunal de Curarrehue", aprobado por Resolución (E) N°1776 de fecha 12.12.2019.
- e) Que, mediante Resolución Excenta N°420 de fecha 28.04.20, se autorizó la suspensión del plazo para la Etapa II-B del Estudio, y por Resolución Excenta N° 532 de fecha 15.06.2020 se autorizó la segunda suspensión del plazo mencionado.
- f) Que, mediante carta de fecha 08.09.2020, el consultor solicita prorrogar la suspensión del plazo del Estudio Plan Regulador Comunal de Curarrehue mencionado, por la actual situación de contingencia sanitaria nacional referida al Covid-19, ya que, nuestra consultora con domicilio en Concepción está en estos momentos bajo una condición de cuarentena que no tiene fecha de término definido, produciendo limitaciones al desplazamiento de nuestros profesionales tanto

Es importante señalar también que gran parte de los productos a desarrollar en el estudio tienen relación con actividades de participación ciudadana y reuniones con el Municipio, las cuales todavía se verían imposibilitadas de realizar por lo explicado anteriormente.

- g) Que, mediante informe N°59 de 10.09.2020, de la DDUI, en consideración a que analizada la situación respecto de la emergencia por pandemia, se concluye que, se mantiene el estado que dio origen a la suspensión original, toda vez que según lo informado por la contraparte Municipal mediante Oficio N° 877 de fecha 8 de Septiembre de 2020, aún no existen las condiciones técnicas que permitan abordar las reuniones con el concejo, con los órganos del estado y con las organizaciones, ya sea de manera presencial o por medios virtuales, afectando así el inicio y desarrollo de la Etapa II-B y, considerando la realidad de la municipalidad de Curarrehue en relación a lo aislado del territorio y a los problemas técnicos, se aprueba la solicitud de prorrogar la suspensión de plazos en 45 días a contar del 14 de Septiembre de 2020, correspondiente al día siguiente de la fecha en que se cumplía la suspensión anterior.
- h) Que, la suspensión de los plazos de los procedimientos administrativos, debe ser resuelto por cada Autoridad o Jefe de Servicio, procurando proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio, y resguardando el bienestar general de la población.
- i) En atención a las indicaciones de la Contraloría General de la República y lo anteriormente expuesto, se procede a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** la prórroga de la suspensión del plazo de ejecución del Estudio "Plan Regulador Comunal de Curarrehue", por un plazo de 45 días a contar del 14 de septiembre de 2020, correspondiente al día siguiente de la fecha en que expira la suspensión anterior.
2. **RENUÉVESE** la Póliza de Seguro de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato del Estudio "Plan Regulador Comunal de Curarrehue", debiendo el consultor entregar a esta SEREMI, nueva Póliza de Seguro de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, ampliando su fecha de vencimiento en 195 días corridos, correspondientes al total de días suspendido.
3. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANÍA

SCR/FCHS/ABR/CGS

DISTRIBUCION:

- Cristian Bustos Erwenne. cberwenne@gmail.com
- I. Municipalidad de Curarrehue. manuel.martinez@curarrehue.cl
- DDUI SEREMI MINVU Región de La Araucanía.
- Administración SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Oficina de Partes.